

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00784

REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-313748 con fecha de expedición no mayor a tres meses.
2. DESE CUMPLIMIENTO al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.
3. EXCLUIR la solicitud de oficiar, la parte interesada deberá tener en cuenta lo previsto en el N°. 10 del art. 78 del C.G.P., toda vez que no se allegó la prueba de que se haya solicitado la información requerida.
4. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 24-01-2022 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--